

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-024217
Fecha de Radicado	11 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0476
Tema	Informe contable sin incluir el número de la tarjeta profesional

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Qué implicaciones tiene un informe financiero y/o contable cuando el profesional no acompaña el número ni la tarjeta profesional emitida por la junta central de contadores. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 43 de 1990, establece que:

"Artículo 3º De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores. (...)"

Parágrafo 3º En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



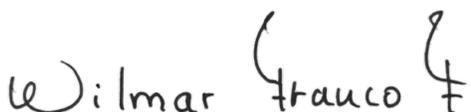
GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

De acuerdo con lo anterior, la no inclusión del número de tarjeta profesional, representaría un incumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ejercicio profesional del Contador Público.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20